

ACTA. En Montevideo, el 2 de octubre de 2014, se reúne el Consejo Superior Tripartito (Ley N° 18.566) Integrado por el Sub Secretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dr. Nelson Loustaunau, el Director Nacional de Trabajo Sr. Luis Romero, los Dres. Hugo Barretto Ghione, Beatriz Cozzano y Nelson Díaz en representación del Poder Ejecutivo; los Dres. Juan Mailhos, Roberto Falchetti, Pablo Durán y Cristina Fernández en representación de las organizaciones del sector empleador; y los Sres. Milton Castellano, Ismael Fuentes, José Fazio, Julio Burgueño, Marcelo Abdala y el Dr. Hector Zapirain en representación de las organizaciones del sector trabajador y RESUELVE:

PRIMERO. Ambos sectores profesionales han identificado el problema que presenta el actual artículo 9° del Decreto de fecha 29 de octubre de 1957 referente al trabajo a distancia de las poblaciones.-----

SEGUNDO. Como consecuencia de un análisis profundo sobre el tema, ambas partes profesionales proponen al Poder Ejecutivo la modificación del artículo referido en el numeral anterior, de la siguiente manera: "En los trabajos que se efectúen a distancia de las poblaciones o centros urbanos, cuando los trabajadores sean conducidos por cuenta y cargo total de las empresas o empleadores, el trabajo efectivo se computará desde el momento fijado para el comienzo de la actividad en el lugar de realización de las tareas y hasta la finalización del horario establecido para la jornada laboral, siempre que la duración del viaje de ida o vuelta desde el límite urbano al lugar de realización de las tareas o viceversa, no sea superior a sesenta (60) minutos en cada uno de los trayectos. En las jornadas en que el trayecto de ida o vuelta sea recorrido en mayor tiempo, salvo que por Convenio Colectivo a nivel de rama o sector de actividad se haya acordado una solución al tema, el excedente de una hora por trayecto se computará como tiempo trabajado e integrará la jornada de trabajo respectiva, aplicándose a ese período la remuneración que corresponda según se haya superado o no la duración máxima legal de la jornada".-----

Leída, se ratifica y se firman 4 ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.-----

LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

